

## EL NUEVO DERECHO DE AUTOR URUGUAYO

AAVV, Universidad de Montevideo, 2003, 138 pág.

La Universidad de Montevideo ha editado el libro titulado *“El nuevo Derecho de Autor Uruguayo”*. Dicho trabajo no solamente es imprescindible para cualquiera cuya actividad se relacione con el Derecho de Autor, por ejemplo, la industria musical o artística, sino que también es sumamente útil para todos los practicantes del Derecho Marcario, así como. En forma clara y precisa, pero sin dejar de ser un estudio profundo, analiza los principales aspectos del Derecho de Autor en Uruguay, teniendo en cuenta la reciente sanción de la Ley 17.616, que modifica y moderniza la Ley 9.739.

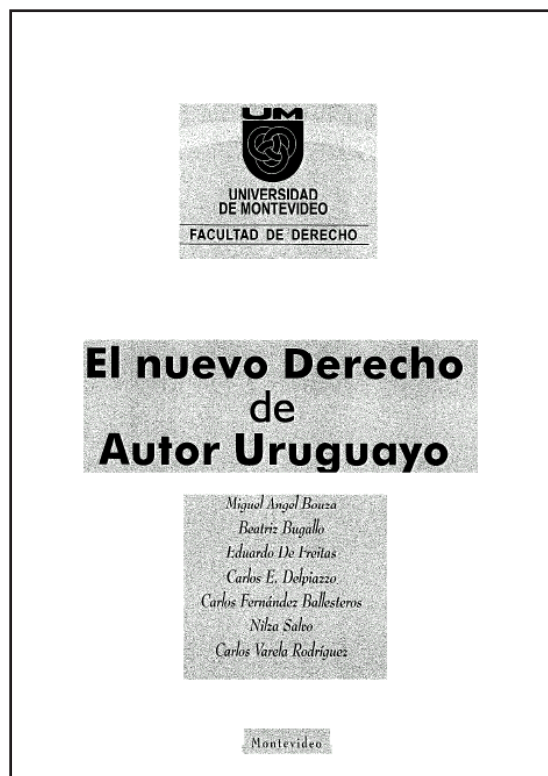
La mencionada obra recoge ocho trabajos doctrinarios de prestigiosos juristas, los cuales fueron expuestos en las conferencias pronunciadas en ocasión de las “Jornadas sobre el Nuevo Derecho de Autor Uruguayo” en Marzo de 2003, organizadas por el “Grupo de Propiedad Intelectual” de la Universidad de Montevideo. Además, incluye la Ley 9.739 actualizada con las modificaciones de la Nueva Ley de Derecho de Autor.

El **Dr. Eduardo de Freitas** aborda las razones que llevaron a nuestro legislador, y a los de todo el mundo, a adaptar la legislación en este aspecto. Este autor menciona como razones al desarrollo tecnológico y la gran importancia económica que los derechos de la Propiedad Intelectual han adquirido en los últimos tiempos. Examina, además, los aspectos más importantes de la Nueva Ley, contrastándolos con la antigua.

A su vez, el mismo autor, analiza profundamente, la cuestión de las Entidades de Gestión Colectiva, estableciendo que éstas son un medio por el cual los autores pueden controlar la utilización de sus obras por parte de terceros. Este tema es por demás trascendente, ya que en gran medida se relaciona con la efectividad de los derechos de protección que otorga el Derecho de Autor a los titulares de obras.

Por su parte, la **Dra. Beatriz Bugallo Montañó**, hace referencia a las facultades de los autores, limitándose a los derechos patrimoniales. Establece que en el Art. 2 de la Nueva Ley “... hay una ampliación, una mayor precisión y una actualización en materia de las distintas facultades de explotación ya existentes del autor”, que luego pasa a describir con detalle.

Complementando el anterior trabajo, el **Dr. Carlos Varela Rodríguez** expone acerca de los Derechos de los Artistas intérpretes o ejecutantes, analizando el articulado de la Nueva Ley, subrayando



diversas cuestiones, tales como, entre otras, los errores cometidos en la misma, los aspectos positivos y negativos y hasta incluso logra incluir un breve pero exhaustivo examen al artículo 58, destinado a regular las Asociaciones de Gestión Colectiva.

Un tema de singular importancia dentro del Derecho de Autor es la determinación, alcance y naturaleza de las Acciones Civiles. Este capítulo es reservado a la **Dra. Nilza Salvo**, que investiga “...si hay novedades en el ámbito de la tutela, si hubo alguna variación en relación a la naturaleza de la responsabilidad civil o si siguen vigentes las... posiciones anteriores...”. A su vez, considera la cuestión del daño indemnizable, estableciendo que “La nueva ley no introdujo gran variación en relación al daño indemnizable”, y también estudia la pena civil, expresando que aquí sí se han encontrado variaciones con respecto a la Ley 9.739.

El **Dr. Miguel Ángel Bouza**, Profesor Titular de Derecho Mercantil de Vigo, se introduce en el tema de la protección jurídica de las bases de datos, específicamente en el Derecho Español. Describe, con extremo detalles, todos los aspectos jurídicos relacionados con la protección jurídica de las bases de datos, es decir, el objeto protegido, la titularidad de los derechos, el contenido de los mismos, los límites, la duración y las acciones.

Siguiendo en el área de Derecho informático, el **Dr. Carlos E. Delpiazzo** nos introduce al estudio del

Derecho de Autor y las creaciones informáticas. De acuerdo al Art. 3 de la nueva ley, se incluye en la nómina de obras protegidas a los programas de ordenadores, las compilaciones de datos y a las informaciones y algoritmos formulados en secuencias originales ordenadas en forma adecuada para ser usadas por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático. Dicho autor ilustra, con su habitual claridad, la caracterización y regulación positiva de estas tres categorías mencionadas.

Finalmente, el **Dr. Carlos. A. Fernández Ballesteros** expone acerca de la reforma del régimen de protección del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en el Uruguay. El mencionado jurista analiza los principales convenios del sistema internacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, y luego los contrasta con la legislación vigente en Uruguay. Este tra-

bajo nos permite ver donde se encuentra Uruguay en el desarrollo de la regulación del Derecho de Autor y, además, nos informa acerca de los objetivos y metas a cumplir en este aspecto, así como adonde apuntar en el futuro.

Corresponde destacar que las Jornadas se dedicaron a honrar la memoria del reconocido Profesor Ullrich Uchtenhagen, cuyo fallecimiento pocas semanas antes de la realización del Seminario conmovió a todos los ámbitos autoristas latinoamericanos. El homenaje se realizó a través de las palabras del Dr. Carlos A. Fernández Ballesteros.

Sin lugar a dudas *“El nuevo Derecho de Autor Uruguayo”* es un libro recomendable tanto para todos aquellos que, en creciente número, pretenden introducirse en el estudio del tema, como también para los ya entendidos.

Matías Cikato